



.UBA40 [∞]
AÑOS DE
DEMOCRACIA

ORIGINAL



.UBA DERECHO
Facultad de Derecho

RESOLUCIÓN (CD) Nº **944/23**

Buenos Aires, **14 SEP 2023**

VISTO el EX-2023-05102470- -UBA-DCD#SA_FDER y el Estatuto Universitario, que en el punto III de sus bases establece entre las funciones de la Universidad la de formar "investigadores/as originales, profesionales idóneos y profesores/as de carrera, socialmente eficaces y dispuestos a servir al país" y que en su artículo 8 "considera a la investigación como una actividad normal inherente a la condición de docente universitario" y establece la obligación de "incrementar la investigación en la medida en que se logre disponer de adecuados recursos presupuestarios";

El artículo 113 del Estatuto Universitario, según el cual corresponde a este Consejo Directivo, entre otras funciones: "reglamentar la docencia libre", "determinar las épocas, el número, orden y forma de las pruebas de promoción", "aprobar los programas de enseñanza proyectados por los/as profesores/as", "proponer las condiciones de admisibilidad en sus aulas" y "prestar aprobación a la designación de docentes interinos";

La Resolución (CS) 3798/04 que, entre sus objetivos, incluye el de "profundizar la formación desde el punto de vista de investigación científica en el campo del derecho, evaluando y modificando las instancias vigentes y, eventualmente, creando otras nuevas dentro del propio plan de estudios";

El Anexo I a la Resolución (CS) 3798/04 que, como objetivo general de la carrera de Abogacía, establece que "la Facultad de Derecho debe tener y desarrollar un proyecto educativo que asegure que los egresados (...) promuevan la generación y la comunicación de conocimientos socialmente significativos en el ámbito disciplinar e interdisciplinar, y fomenten la formación continua para la comprensión de adelantos científicos futuros, en un ambiente de libertad, justicia e igualdad de oportunidades entre todos los habitantes";

La Resolución (CD) 499/10, que crea el "Programa de Estudiantes Adscriptos/as a Actividades de Investigación";

La propuesta realizada por la Secretaría de Investigación; y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos diez años se han creado un número importante de programas de investigación de la Facultad, que han generado un renovado interés por la investigación jurídica en nuestra institución, registrándose un incremento en la demanda de estudiantes de grado, de investigadores y de profesores que desean realizar actividades de investigación



.UBA40 ∞
AÑOS DE
DEMOCRACIA

ORIGINA



.UBA DERECHO
Facultad de Derecho

■ 944/23

en la Facultad;

Que el "Programa de Estudiantes Adscriptos/as" ha sido un verdadero éxito, con más de cien estudiantes participantes y un número constantemente creciente de profesores/as participantes;

Que, a la luz de la experiencia de estos años, corresponde realizar ciertos ajustes a la reglamentación de los distintos programas de investigación vigentes, a fin de optimizar su funcionamiento;

Que corresponde realizar ciertos ajustes al reglamento original del "Programa de Estudiantes Adscriptos/as a Actividades de Investigación", actualizando los requisitos de participación de profesores/as participantes, así como el proceso de la convocatoria para optimizar su funcionamiento.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y lo dispuesto por este Cuerpo en su sesión del día 12 de septiembre de 2023; y

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el Reglamento del el "Programa de Estudiantes Adscriptos/as a Actividades de Investigación", aprobado por Resolución (CD) 499/10 (Anexo II), de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Investigación la organización, implementación, difusión y seguimiento del programa mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase a Secretaría de Investigación, Secretaría y Subsecretaría Académica, Secretaría de Administración, Secretaría de Relaciones Internacionales, Secretaría de Relaciones Institucionales, Secretaría de Vinculación Estudiantil, Dirección de Consejo Directivo, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Gioja, Centro de Derechos Humanos, Centro de Estudios de la Actividad Regulatoria Energética, Centro de Estudios Interdisciplinarios de Derecho Industrial y Económico, Oficina de Comunicaciones, Dirección General Asuntos Académicos, Departamentos Académicos, Centro de Graduados, Dirección de Biblioteca, Registro de Alumnos, Dirección General de Administración Financiera y Contable y Dirección de Supervisión y Control. Cumplido, archívese.



CAROLINA I. VACCARO
Directora
Dirección de Consejo Directivo

LUCAS BETTENDORFF
SECRETARIO ACADÉMICO

LEANDRO VERGARA
DECANO



ANEXO I

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTUDIANTES ADSCRIPTOS/AS A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Sección I – Del Programa

ARTICULO 1º.- La Secretaría de Investigación podrá organizar una convocatoria cuatrimestral para los/as docentes-investigadores/as de la Facultad que estén dispuestos/as a contar con un/a estudiante adscrito/a para asistirlos/as en sus tareas de investigación.

Sección II – De los/as docentes y su inscripción al programa

ARTICULO 2º.- Podrán participar del programa, en calidad de directores/as de adscritos/as, aquellos/as profesores/as regulares, eméritos/as, consultos/as o interinos/as de la Facultad que además:

- i) Sean investigadores/as del Instituto de Investigaciones Sociales y Jurídicas Ambrosio L. Gioja; o
- ii) Tengan dedicaciones docentes exclusivas o semiexclusivas en esta Universidad; o
- iii) Sean directores/as o co-directores/as de un proyecto UBACyT, DeCyT u otro de jerarquía equivalente; o
- iv) Sean investigadores/as de carrera del CONICET.

En el caso de los/as profesores/as interinos/as, deberán estar inscriptos/as a concurso docente y contar con título de doctor/a o que, habiendo finalizado una maestría, estar cursando un doctorado.

ARTICULO 3º.- Los/as docentes-investigadores/as interesados/as en participar del programa deberán presentar la documentación solicitada por la Secretaría de Investigación en los plazos y modalidades estipulados por ésta para cada convocatoria.

ARTICULO 4º.- Una vez finalizado el período de inscripción para docentes-investigadores/as, la Secretaría de Investigación realizará la convocatoria para la inscripción de los/as estudiantes.

Sección III – De los/as estudiantes y su inscripción al programa

ARTICULO 5º.- Serán elegibles para participar del programa aquellos/as estudiantes que, al momento de la inscripción, hayan aprobado las catorce asignaturas del Ciclo Profesional Común y tengan un promedio no menor a siete puntos (sin contar las calificaciones del Ciclo Básico Común). No serán elegibles aquellos/as estudiantes que ya hayan participado del presente programa.



ARTICULO 6º.- La Secretaría de Investigación realizará una convocatoria destinada a todos/as los/as estudiantes elegibles. Los resultados del proceso de selección serán anunciados con anterioridad a la fecha de inscripción a materias del cuatrimestre correspondiente.

ARTICULO 7º.- En la convocatoria se difundirá –como mínimo- la siguiente información:

- i) Nombre y apellido, y dirección de correo electrónico de los/as docentes-investigadores/as participantes;
- ii) Departamento académico en que se acreditarán los puntos;
- iii) Título y descripción del trabajo de investigación que está realizando cada docente-investigador/a;
- iv) Requisitos de idioma;
- v) Otra información que el/la docente-investigador/a considere de interés.

ARTICULO 8º.- Los/as estudiantes elegibles que estén interesados/as en participar del programa deberán contactarse con los/as docentes-investigadores/as por correo electrónico, con copia a la Secretaría de Investigación, para presentarles su candidatura. La Secretaría de Investigación establecerá pautas mínimas acerca de la información que los/as estudiantes deberán enviar a los/as docentes-investigadores/as. Los/as estudiantes podrán postular a un máximo de tres adscripciones por convocatoria.

ARTICULO 9º.- La selección de cada adscrito/a será realizada por los/as propios/as docentes-investigadores/as en base a los antecedentes de cada estudiante, pudiendo además mantener entrevistas con los/as estudiantes antes de tomar la decisión definitiva. Podrá tenerse en cuenta el promedio del/de la estudiante.

ARTICULO 10º.- Vencido el plazo establecido, cada docente-investigador/a informará a la Secretaría de Investigación el nombre del/de la estudiante adscrito/a elegido/a. Cada investigador/a podrá elegir un/a adscrito/a para trabajar con él/ella durante el cuatrimestre. Podrá seleccionar hasta dos adscritos/as para un mismo período de así desearlo, y tomando en consideración la calidad y cantidad de postulaciones que haya recibido.

ARTICULO 11º.- Los/as estudiantes seleccionados/as deberán presentar en tiempo y forma la documentación que la Secretaría de Investigación les solicite.

ARTICULO 12º.- La Secretaría de Investigación remitirá a la Secretaría Académica un listado con los nombres de los/as estudiantes adscritos/as seleccionados/as, antes de la fecha de inscripción a materias del cuatrimestre, a fin de que ésta controle el cumplimiento del artículo 5º y que ningún/a estudiante exceda el máximo de créditos del Ciclo Profesional Orientado permitidos por período lectivo, de acuerdo con la reglamentación





correspondiente. En caso de que algún/a estudiante no cumpliera con los requisitos del artículo 5°, se le informará al/a la docente-investigador/a y al/a la estudiante que no podrá participar del programa.

Sección IV – Del trabajo de los/as adscriptos/as y su acreditación

ARTICULO 13º.- Los/as estudiantes adscriptos/as deberán cumplir un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas totales de trabajo.

ARTICULO 14º.- El/la estudiante adscripto/a deberá asistir al/a la docente-investigador/a en sus tareas de investigación, por ejemplo, buscando bibliografía e información, verificando las fuentes, aportando sugerencias sobre el trabajo, etc. Sin perjuicio de lo anterior, el o la estudiante podrá, a su vez, trabajar sobre investigaciones propias relacionadas con las de su director/a, con la autorización de éste/a.

ARTICULO 15º.- Una vez finalizado el trabajo, el/la director/a deberá elaborar un informe respecto del desempeño del/de la adscripto/a, y dirigirlo a la Secretaría de Investigación. La calificación final será "Aprobado" o "Desaprobado".

ARTICULO 16º.- La Secretaría de Investigación remitirá los informes mencionados en el artículo anterior a la Secretaría Académica, que los remitirá a su vez al Consejo Directivo para la acreditación de los puntos correspondientes.

ARTICULO 17º.- Aquellos/as estudiantes que aprueben el trabajo de acuerdo con la calificación presentada por el/la docente-investigador/a, recibirán dos puntos del Ciclo Profesional Orientado.

Sección V – De la organización en general

ARTICULO 18º.- En todas aquellas cuestiones no resueltas específicamente por este reglamento, se aplicará subsidiariamente el Reglamento General de Cursos.

